



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001 – 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR Y LA FUNDACION ENMANUEL

CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA
ASOCIADO	: FUNDACION ENMANUEL
OBJETO	: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CARNESTOLENDAS VERISON 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR.
VALOR:	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$169.000.000)
APORTE DEL MUNICIPIO:	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000)

Entre los suscritos: JALEIDIS JANETH MORON PINTO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.119.816.648 expedida en La Jagua del Pilar - La Guajira, en su calidad de Alcalde Municipal (E) según Decreto No 006 de de fecha 20 de enero de 2025, actuando en nombre y representación del Municipio de la Jagua del Pilar, con NIT 825000676 – 1, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, FUNDACION ENMANUEL, identificada tributariamente con Nit. 900140869-8, y representada legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No 51.638.842 Expedida en Bogotá D.C, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL ASOCIADO, y quien manifiesta que no se encuentra inmersa en inhabilidad o incompatibilidad alguna para la suscripción del presente, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en si artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.**2.**De igual manera, Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.**3.**En este sentido, la Ley 397 de 1997, en su artículo 1, dispone que: 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. 6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. **4.**El Estado





Alcaldía Municipal de La Jagua del Pilar

Nit: 825.000.676 - 1

colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones. (...Así mismo, dicha norma dispone en su artículo 2 que: . Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. **5.** Esto, indica que existe por parte del estado, y en especial las entidades municipales, no solo respetar las tradiciones culturales, sino realizar acciones, y disponer de acciones necesarias para su promoción, impulso y conservación. Así mismo es responsabilidad del estado como entidad territorial, promover el acceso a la cultura, las manifestaciones culturales y artísticas, así como proteger las tradiciones, acorde con lo dispuesto en la constitución políticas, y la ley 715 del 2002. **6.** En el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. **7.** Pues bien, en el caso particular del Municipio de La Jagua del Pilar , sus gentes residentes en el sector rural y urbano, tienen un innumerable y valioso patrimonio cultural inmaterial el cual está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, sin embargo, se ha visto amenazado por el nacimiento e incorporación de nuevas subculturas urbanas que están desplazando nuestras tradiciones ancestrales y milenarias, situación preocupante, si se tiene en cuenta que este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. **8.** Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. **9.** En este mismo sentido, en el Municipio de la Jagua del Pilar, se celebran anualmente festividades de índole cultural, en el cual se promueven las manifestaciones culturales, con el objetivo de perpetuar la identidad cultural del Municipio, contribuir el afianzamiento de la democracia, el reconocimiento y la formación de los valores culturales, que son fundamentales para el desarrollo y la cohesión social, el sentido de pertenencia y la apropiación de los procesos culturales de desarrollo. **10.** En la organización de las festividades carnestolendas se preparan y presentan comparsas de los distintos barrios e instituciones, alusivas a las manifestaciones culturales y creatividad del Municipio, que ayudan a la conservación de las tradiciones, la transmisión de los usos y costumbres entre generaciones, a la integración popular, así como al desarrollo de la economía popular, y emprendimiento, que aprovechan estas manifestaciones para ofertar





bienes y servicios, que ayudan a mejorar la generación de ingresos en el municipio. **11.** Que, mediante sentencia del Consejo de Estado del 6 de agosto de 2019, con radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), se suspendieron los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, dejándose únicamente vigente el artículo quinto. Que, el artículo 5 del mencionado Decreto 092 de 2017, dispone que *“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección” “Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.* **11.** Lo anterior indica, que se le atribuye a las entidades estatales la suscripción de convenios de asociación, para el desarrollo de actividades propias de las entidades estatales, siempre que la entidad sin ánimo de lucro disponga del 30% o más, del aporte total del municipio en recursos destinados para la ejecución de dichas actividades. **16.** Que cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, es procedente la suscripción del presente convenio de asociación el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CARNESTOLENDAS VERSION 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR. **CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** La organización y ejecución de las actividades de fortalecimiento de la identidad cultural en el marco de las festividades carnestolendas en el Municipio de la Jagua del Pilar – La Guajira tiene como objetivo principal Lograr la promoción de manera presencial en el marco de los programas, actividades y eventos de interés público para realizar, preservar y salvaguardar las manifestaciones artísticas, folclóricas y culturales de las fiestas de carnaval del año 2025 en el Municipio, en la cual se destaca actividades como: el diseño de la agenda de gestión, la realización de la convocatoria y selección de los grupos artísticos, realizar presentaciones artísticas de danzas representativas del carnaval tradicional, realizar presentaciones artísticas, convocar, organizar, preparar y presentar en desfiles públicos de las comparsas de los diferentes barrios y organizaciones sociales del Municipio alusivas a las manifestaciones culturales y creatividad del Municipio durante los días programados. Presentaciones de grupos y/o artistas musicales con muestras folclóricas propias de las festividades carnestolendas. Las actividades referenciadas anteriormente, se realizarán atendiendo al cronograma general descrito (ANEXO 2- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES) **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.** Las obligaciones del EL ASOCIADO, para el cumplimiento del objeto del presente serán: **1.** Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y anexa al





Alcaldía Municipal de La Jagua del Pilar

Nit: 825.000.676 - 1

presente. **2.** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del presente convenio. **3.** Poner a disposición, toda su capacidad de gestión para convocar, y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. **4.** Poner a su disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la ejecución del convenio. **5.** Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo del proyecto. El municipio se reserva el derecho de exigir los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc) en cualquier momento de la ejecución del convenio y a su terminación. **6.** Aportar la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) los cuales estarán representados en dinero, bienes, servicios, elementos y/o personal necesario para la realización de las actividades planteadas por el Municipio. **7.** Presentar al supervisor los informes parciales y finales de ejecución. Estos deberán contener el informe de ejecución técnica con evidencias fotográficas y actas que soporten la realización de las actividades, e informe de ejecución financiera el cual deberá contener los soportes contables y financieros (facturas, recibos de caja, cuentas de cobro etc) que demuestren la ejecución financiera de los recursos del municipio y del aporte del asociado. **8.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincules durante la ejecución del convenio, entendiéndose que queda bajo su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **9.** Constituir las garantías exigidas. **10.** Reintegrar al municipio los saldos no ejecutados. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **A)** Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **B)** Realizar los desembolsos al asociado en la forma convenida. **C)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **D)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **E)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA QUINTA -VALOR DEL CONTRATO.** El convenio tendrá un valor de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 169.000.000)** los cuales serán aportados de la siguiente manera: **A.** Por parte del Municipio de la Jagua del Pilar, la suma de CIENTO TREINTA DE PESOS MCTE (\$130.000.000), los cuales serán invertidos atendiendo al Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar según las actividades y especificaciones descritas. (VER ANEXO 1- PRESUPUESTO OFICIAL) **B.** Por parte de la FUNDACION ENMANUEL , la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) que estarán representados en dinero, elementos logísticos, servicios y personal para el desarrollo de las actividades planteadas en el presente convenio. (Ver anexo 1- presupuesto oficial) El valor del aporte del Municipio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal P00017 del 07 de enero de 2025. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El desembolso del valor aportado por el Municipio, que corresponde a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$130.000.000), se realizará de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del aporte del municipio, previa presentación de la cuenta de cobro, emisión y aprobación por parte del supervisor, y entrega de los siguientes documentos: a) garantía exigida por el municipio, aprobada. b) plan de inversión de anticipo, aprobado por el supervisor. 2. Un segundo desembolso, equivalente al 40% del valor del aporte del municipio, previa presentación de la cuenta de cobro, emisión y aprobación por parte del supervisor, y entrega de los siguientes documentos: a) Un documento que contenga el



cronograma detallado, y el plan de trabajo para el desarrollo de las actividades a realizar.

b) Un documento, que contenga la base de datos de las comparsas y grupos de danza folclóricos (las personas que integran los mismos), y que participan en los desfiles y actividades c) Un informe que permita evidenciar la realización de las dos primeras actividades descritas en el cronograma. d) documentos (facturas, contratos. Etc) , que permitan evidenciar el de pago o adquisición de elementos y servicios tales como sonido, publicidad y/o logística para el desarrollo de las actividades realizadas hasta la fecha .e) hojas de vida del personal de apoyo encargado de la organización, logística y desarrollo de actividades previstas en el convenio. f) presentar los contratos, cartas de compromiso y/propuestas con los diferentes exponentes, artistas o grupos musicales que realizarán sus presentaciones en el marco de las festividades carnestolendas 3. Un tercer y último desembolso, equivalente al 10% del valor del aporte del municipio, previa presentación de la cuenta de cobro, emisión aprobación por parte del supervisor, y entrega de los siguientes documentos: a) Informe final técnico que de cuenta de la ejecución de todas y cada una de las actividades presupuestas y acordadas con la administración municipal, el cual deberá ir acompañado con las evidencias fotográficas, de cada una de las actividades realizadas y previstas, así como con las actas del cierre de cada una de las actividades. b) Informe final financiero, que dé cuenta de la ejecución financiera del convenio, tanto de presupuesto del municipio, como del presupuesto aportado por la fundación, el cual deberá contener las facturas, recibos, cuentas de cobro, o documento contables homólogos que den cuenta de la ejecución total del presupuesto (los saldos no ejecutados, o no soportados en debida forma, serán devueltos al municipio). **CLÁUSULA SEPTIMA- DECLARACIONES DEL ASOCIADO: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conozco y acepto los Documentos del Proceso. **2.** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Me encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.





prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MUNICIPIO, no adquiere por ese concepto responsabilidad alguna. Por la naturaleza del Convenio, no existe vinculación laboral entre los firmantes ni con aquellas personas que actúen en el marco del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** BIENES Y RESULTADOS: La propiedad sobre los resultados obtenidos en desarrollo del presente convenio, le pertenecerán a los aportantes, en relación a su contribución. No obstante lo anterior, estos resultados podrán ser difundidos por cualquiera de la partes, siempre y cuando se hagan los reconocimientos correspondientes a la participación de cada una y se cuente con la aprobación expresa y por escrito de la otra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Esta será ejercida por la Secretaria de Salud, Educación, Protección Social, Cultura, Recreación y Deporte Municipal, quien deberá velar porque el objeto del Convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad dentro del plazo señalado, elaborar informes sobre la gestión de EL ASOCIADO, elaborar las actas de inicio, informes y la liquidación del Convenio, la supervisión consistirá en un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA** INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del EL ASOCIADO, manifiesta que ni el, ni los miembros de la Junta Directiva se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley y deja constancia bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos anteriormente, de conformidad con la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** PROHIBICIÓN DE CESION. En consideración a que este Convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades trayectoria y experiencia de EL ASOCIADO, esta no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** GARANTIAS- El contratista deberá constituir a favor del municipio de la jagua del pilar, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del convenio, así:

Riesgos a amparar	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100%	Sobre el monto que el contratista reciba a título de anticipo	desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
Cumplimiento:	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.





Responsabilidad Extracontractual:	(200)	salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el término del contrato.
--------------------------------------	-------	--	------------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio como material de apoyo en la formación de sus participantes y funcionarios, previo conocimiento y aceptación entre las partes. En las publicaciones y actividades de divulgación que sean producto de este Convenio, se darán los créditos correspondientes y se destacarán los nombres de las instituciones participantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente Convenio se regirá por lo estipulado en el capítulo VI artículo 60 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes convienen, que en el evento en que surja alguna diferencia y discrepancia por la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.-** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.-** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado en cualquier momento, previo acuerdo de las partes, sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por el vencimiento de su vigencia. 3. Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones del convenio. 4. Por la terminación anticipada del convenio. 5. Por las demás causales señaladas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** Las partes se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del Convenio. Las partes deberán cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación Unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993 y demás normas aplicables vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES.** El representante legal del ASOCIADO, declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del Estado y en especial las consagradas para esta modalidad de Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS:** El valor de la cláusula penal es equivalente al 10% del valor de este Convenio. EL MUNICIPIO podrá imponerla previo informe del supervisor multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. VEEDURIA CIUDADANA:** El presente Convenio está sujeto a la vigencia y control



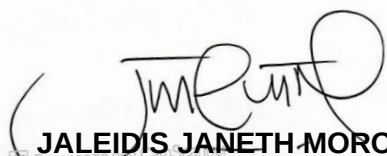
Alcaldía Municipal de La Jagua del Pilar

Nit: 825.000.676 - 1

ciudadano conforme a lo dispuesto al artículo 66 de la ley 80 de 1.993, por lo que se divulgará el siguiente Convenio en la página WEB con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA-** REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES- EL ASOCIADO, deberá acreditar durante la ejecución del Convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** DOMICILIO: Para todos los Efectos Legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de La Jagua del Pilar, La Guajira **CLAUSULA TRIGÉSIMA.** PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente convenio deberá ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira y el domicilio contractual es el Municipio de La Jagua del pilar – La Guajira. El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y La Firma del Acta de Inicio de Actividades. Para mayor constancia se entiende firmado con su respectiva publicación en la plataforma SECOPII.

Por EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA



JALEIDIS JANETH MORON PINTO
Alcalde Municipal (E)



LILIA LEONOR BRITO GARCIA
Representante legal, Fundación Enmanuel.





Alcaldía Municipal de La Jagua del Pilar

Nit: 825.000.676 - 1

